

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

16 AGO. 1980

ES

11

21

22

NUMERO

248.148

FECHA DE PRESENTACION

22.1.80

Y

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERC		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63B 69/12

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
PRENDA DE ENTRENAMIENTO PARA NADADORES

71 SOLICITANTE (S)
D. JOSE MARIA MASSO REMIRO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Sor Eulalia de Anzizu, 11 BARCELONA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una prenda
de entrenamiento para nadadores, la cual tiene como misión
la de exigir al nadador un esfuerzo muscular mayor que el -
5 habitual para avanzar a la misma velocidad, fortaleciendo -
así los músculos y dotándole de una resistencia mayor a la
fatiga.

Hasta ahora el fortalecimiento muscular de los nada-
dores y de todos los atletas en general que se dedican a -
10 la natación, se lleva a cabo fuera del agua utilizando gim-
nasia con aparatos adecuados para fortalecer músculos de -
brazos y hombros.

Sin embargo, este tipo de gimnasia en ocasiones pue-
de ser perjudicial porque produzca agarrotamiento de múscu-
15 los, dándose además con frecuencia otro tipo de lesiones co-
mo pueden ser luxaciones, esguinces, etc.

Pues bien, el objeto de la presente invención lo -
constituye una prenda de entrenamiento para nadadores espe-
cialmente concebida para ser utilizada dentro del agua en -
20 la práctica de la natación, de modo que los esfuerzos gene-
rados en ella sirvan para fortalecer los músculos que actúan
durante la práctica del deporte.

Básicamente la prenda en cuestión se constituye me-
diante una pluralidad de bolsas de paredes perforadas que,
25 por lo menos en una parte de sus bocas, están provistas de
un ánima flexible que las mantiene abiertas, en tanto que -
la otra parte está adosada al cuerpo. Las bocas anteriormen-
te mencionadas constituyen la entrada del agua, en tanto que
los orificios de la pared de las bolsas constituyen la sali-
30 da del propio agua, de modo que el agua entrada durante el

1 desplazamiento del nadador queda embolsada y escapa con len-
titud determinando un freno para el desplazamiento y un me-
dio de absorción de la potencia muscular, exigiendo por lo
tanto un mayor esfuerzo.

5 Por otra parte, se ha previsto que las referidas -
bolsas estén preferentemente adosadas a un traje de baño -
que es susceptible de ser vestido sobre el traje de baño ha-
bitual, de forma que el traje de baño en el que se adosan -
las bolsas está afectado por orificios o calados en igual -
10 número que las bolsas; con la particularidad de que, asimis-
mo, las referidas bolsas pueden optativamente ser acopladas
a un atalaje susceptible de ser superpuesto al traje de ba-
ño habitual.

15 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la -
presente memoria descriptiva de una hoja única de planos en
la que se ha representado lo siguiente:

20 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva de la
prenda de entrenamiento para los nadadores realizada de -
acuerdo con la invención, donde pueden observarse claramen-
te las bolsas de paredes perforadas y dotadas en su emboca-
dura de un ánima flexible.

25 Figura 2ª.- Muestra una aplicación de la prenda re-
presentada en la figura anterior, en la que puede observar-
se como va dispuesta sobre un nadador representando un fre-
no para el avance de éste, y por consiguiente fortaleciendo
los músculos al tener que hacer éste un mayor esfuerzo.

30 A la vista de las mencionadas figuras puede obser-
varse como la prenda que nos ocupa se constituye mediante -

1 una pluralidad de bolsas 1 de paredes perforadas, cuyas bol-
sas 1, por lo menos en una parte de sus bocas, están provis-
tas de un ánima flexible 2 que las mantiene abiertas, en -
tanto que la otra parte está adosada al cuerpo del nadador.

5 Durante el avance del nadador, las bocas constitu-
yen medio de entrada del agua, en tanto que los orificios -
proporcionan la salida para la misma, tal y como puede apre-
ciarse claramente en la figura 2a, de forma que el agua en-
trada durante el desplazamiento del nadador queda embolsada
10 y escapa con lentitud determinando un freno para el despla-
zamiento y un medio de absorción de la potencia muscular, -
exigiendo por consiguiente un mayor esfuerzo.

15 El referido ánima 2 de las bocas de entrada de agua
es flexible y por lo tanto deformable, con la propiedad de
retornar a ocupar su posición primitiva, es decir mantener
la bolsa 1 abierta, con el fin de que cualquier roce con -
otro nadador o con un obstáculo determine una deformación -
de la propia bolsa 1 para que, una vez pasado el obstáculo,
retorne a su posición original.

20 Las citadas bolsas 1 están preferentemente adosadas
a un traje de baño 3 que es susceptible de ser vestido so-
bre el traje de baño habitual, de forma que el traje de ba-
ño 3 en el que se adosan las referidas bolsas 1, y que por
tanto constituye un simple soporte para las mismas, está -
25 afectado por orificios o calados en igual número que las -
bolsas, con el fin de que el agua acumulada entre ambos tra-
jes de baño pueda ser evacuada con facilidad.

30 Por otra parte se ha previsto que las bolsas 1 pue-
dan optativamente estar adosadas a un atalaje susceptible -
de ser superpuesto al traje de baño habitual.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- PRENDA DE ENTRENAMIENTO PARA NADADORES, caracte-
rizado esencialmente porque está constituida por una plura-
lidad de bolsas de paredes perforadas que por lo menos en -
una parte de sus bocas están provistas de un ánima flexible
5 que las mantiene abiertas, en tanto que la otra parte está
adosada al cuerpo, constituyendo dichas bocas entrada de -
agua, en tanto que los orificios de la pared constituyen sa-
lida del agua entrada durante el desplazamiento del nadador,
determinando elementos de freno para dicho desplazamiento y
10 medio de absorción de potencia muscular.

10

2.- PRENDA DE ENTRENAMIENTO PARA NADADORES, según -
reivindicación anterior, caracterizada esencialmente porque
las bolsas están preferentemente adosadas a un traje de ba-
ño que es susceptible de ser vestido sobre el traje de baño
15 habitual, estando el traje de baño en el que se adosan las
bolsas efectuado por orificios o calados en igual número que
las bolsas.

15

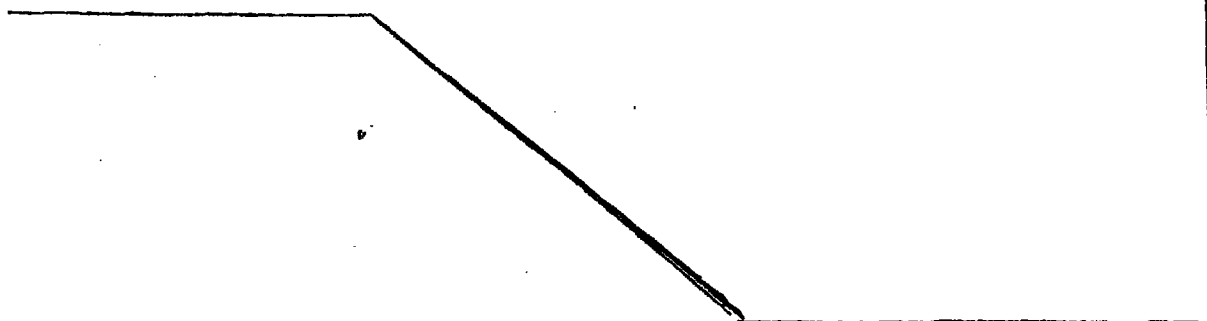
3.- PRENDA DE ENTRENAMIENTO PARA NADADORES, según -
reivindicaciones anteriores caracterizada esencialmente por
20 que optativamente las bolsas están acopladas a un atalaje -
susceptible de ser superpuesto al traje de baño habitual.

20

4.- Se reivindica por último como objeto sobre el -
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: -
PRENDA DE ENTRENAMIENTO PARA NADADORES/

25

30

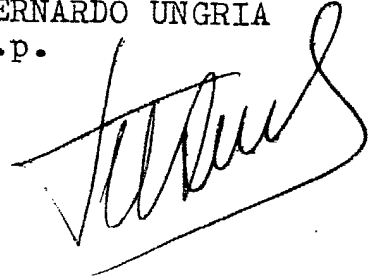


1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 22 Enero 1980
BERNARDO UNGRIA
p.p.



10

15

20

25

30

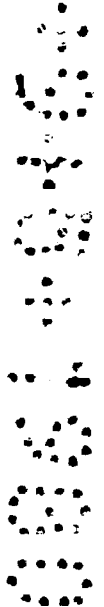


FIG.-2

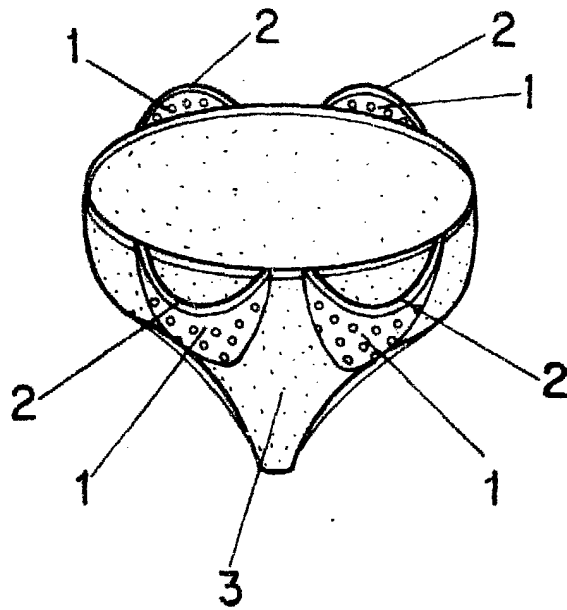
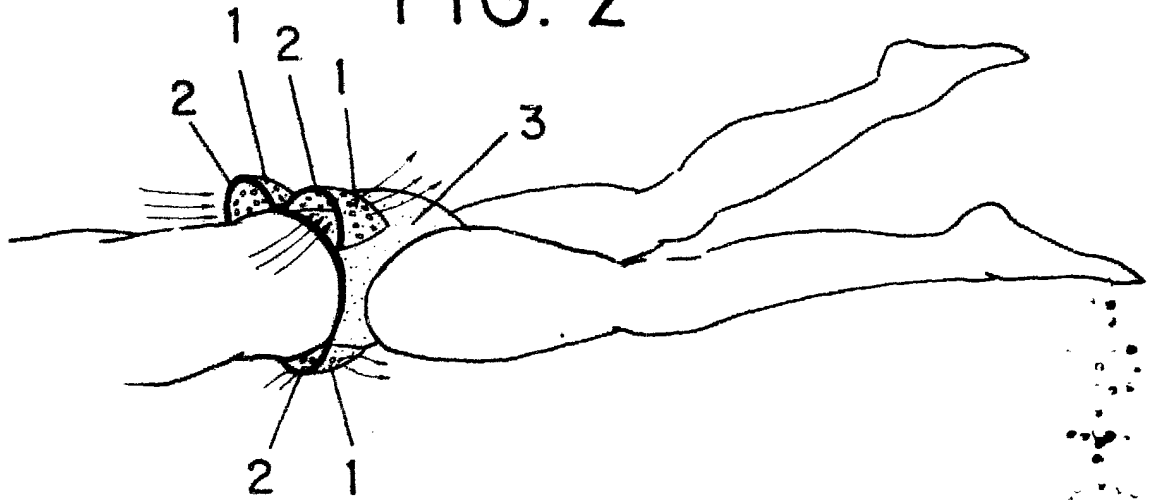


FIG.-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Enero de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.